

CASO N.º 1099-17-EP

Jueza Sustanciadora: Alejandra Cárdenas Reyes

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - SUSTANCIACIÓN. - Quito D.M., 31 de mayo de 2022.

VISTOS: En virtud de la posesión efectuada el 10 de febrero de 2022 como jueza constitucional ante la Asamblea Nacional; del sorteo de la causa efectuado en sesión del Pleno del Organismo de 17 de febrero de 2022; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Constitución de la República del Ecuador, **AVOCO CONOCIMIENTO** del caso N.º **1099-17-EP, acción extraordinaria de protección**, interpuesta por Orlando Barba, por sus propios derechos, en contra de: **1)** la sentencia de 23 de marzo de 2016, dictada por el juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Tena (proceso No.15301-2015-0091); **2)** la sentencia de 1 de junio de 2016, dictada por los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Napo (proceso No. 15301-2015-0091); y, **3)** el auto de 3 de abril de 2017, dictado por el conjuer de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador (proceso No. 17731-2016-1662).

Esta acción proviene de un juicio laboral interpuesto por Orlando Barba en contra del prefecto y procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por haber interrumpido el pago de la pensión de jubilación patronal.

Y dentro de este caso,
Se DISPONE:

1. Notificar el contenido de la demanda y esta providencia a Orlando Barba; al prefecto y procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y, al procurador General del Estado.
2. Notificar el contenido de la demanda y esta providencia **1)** al juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Tena (proceso No.15301-2015-0091); **2)** a los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Napo (proceso No. 15301-2015-0091); y, **3)** al conjuer de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador (proceso No. 17731-2016-1662) a fin de que en el término de 5 días, contado desde su notificación, presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.
3. Recordar a las partes la obligación de señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes. Los escritos y documentación **deberán** ser remitidos a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec/app/> o en la ventanilla física ubicada en el edificio de la Corte Constitucional.
4. Designar a María Augusta Zambrano como actuario en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. Notifíquese.

Alejandra Cárdenas Reyes
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 31 de mayo de 2022.

María Augusta Zambrano
ACTUARIA